



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**Solicitud de Información No. 00241/SSC/IP/2014**

Toluca de Lerdo, México; Diciembre 15 de 2014

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 27 de noviembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia celebrados entre el Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México y cualquier persona física o moral o institución pública, en el periodo de septiembre a diciembre de 2014*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN**

*CUSAEM es un organismo auxiliar de la seguridad pública dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de conformidad con los artículos 19, fracción II; 21, fracciones V y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; sexto, séptimo y octavo transitorios de dicha ley; artículo 103, segundo párrafo; 16, fracciones III, IX, y XXIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México y artículo 7, fracción XXII del Reglamento de la Agencia de Seguridad Estatal; así como lo establecido por el Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México."(Sic)*

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría señaló lo siguiente:

Por cuanto hace a los contratos celebrados entre el *Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México* y cualquier *persona física o moral o institución pública...* (Sic), se hace de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana carece de competencia para dar respuesta a dicho cuestionamiento en virtud de que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, radica en el carácter que les



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

otorga la Ley de Seguridad del Estado de México, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

## LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[ ... **Artículo 103.-** ...

*El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública: Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.*

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... **DÉCIMO OCTAVO.-** *Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

*Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.*

*Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas....].*

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana refiere la relación existente con los cuerpos auxiliares de referencia, a saber:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... **Artículo 8.** *Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...*

**XXIII.** *Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de seguridad pública, en situaciones de urgencia o de desastre.*

**Artículo 10.** *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

**XV.** *Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, considerando la modalidad de la prestación del servicio autorizado. ...].*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Como puede apreciarse, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia o de desastre, en razón de que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de este Sujeto Obligado, por lo que no es posible responder sus cuestionamientos.

Sirva lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Lo anterior se fortalece con el contenido del Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el sentido de que los Sujetos Obligados únicamente pondrán accesible la información generada, administrada o en su posesión y, para el caso que nos ocupa, los contratos solicitados no obran en nuestros expedientes, por tratarse de documentos ajenos al ejercicio de nuestras atribuciones.

Finalmente, y atendiendo el Principio de Máxima Publicidad, se informa a Usted que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró contrato de prestación de servicios alguno suscrito entre el *Cuerpo de Seguridad Auxiliar del Estado de México* y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el periodo comprendo del 1° de septiembre de 2014 al día de la fecha.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN